

PROCESO EJECUTIVO.

EJECUTANTE: NADIN ALBERTO ARENAS PRASCA.

EJECUTADOS: JOSÉ ALEXANDER CANO GUARÍN Y OTROS.

RADICADO: 700013103001-2022-00086-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

Ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO-SUCRE

Octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver la solicitudes de medidas cautelares y de emplazamiento presentadas por la parte demandante. Como quiera que la solicitud de embargo de salario y de emplazamiento cumplen los requisitos legales el juzgado las resolverá de manera favorable, de conformidad con el numeral primero del artículo 593, 599 y 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Las solicitudes de seguir adelante con la ejecución con los ya notificados no es procedente, como quiera que esta etapa procesal solo se puede surtir cuando esté integrado el contradictorio en su totalidad y en este caso aún está pendiente de surtirse la notificación por emplazamiento de uno de los ejecutados, tampoco se ordenará tener por notificados a quienes se les ha enviado la respectiva diligencia, porque esta vinculación se apreciará cuando se vaya a emitir el auto de seguir adelante la ejecución o se dicte sentencia de excepciones.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente al sueldo que devenga el señor ELIBERTO JOSÉ NARANJO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.069.477.203, como empleado de la ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA. Comuníquese la medida anterior al pagador de dicha entidad para que haga las retenciones del caso y deposite los dineros a órdenes de este juzgado en la cuenta N° 700012031001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Límitese el embargo a la suma de \$ 450.000.000. Ofíciense.

SEGUNDO: EMPLAZAR al señor SAMIR JOSÉ MARTÍNEZ MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía 92.526.261, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

PROCESO EJECUTIVO.

EJECUTANTE: NADIN ALBERTO ARENAS PRASCA.

EJECUTADOS: JOSÉ ALEXANDER CANO GUARÍN Y OTROS.

RADICADO: 700013103001-2022-00086-00

TERCERO: NEGAR las solicitudes de seguir adelante la ejecución y de tener por notificados algunos de los demandados, por corresponder a la etapa procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7053822a5e1e376b2226eda63c14521525d602751535752b135a645e6d1c4c09**

Documento generado en 12/10/2023 10:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>